



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 282-MVES

Villa El Salvador, 29 de Agosto de 2013

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 01-2013-CAL/MVES, de la Comisión de Asuntos Legales 2013, el Oficio N° 308-2013-SG/MVMT de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, el Informe N° 84-2013-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 355-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de aprobación de la Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal de "Lima Sur";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 081-2012/MVES del 24 de julio de 2012, el Concejo Municipal de Villa El Salvador, acordó por unanimidad *"EXPRESAR EL INTERÉS INSTITUCIONAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador de conformar una Mancomunidad Municipal de Lima Sur con las Municipalidades Distritales de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Pachacamac, a efecto que posteriormente se formalice la voluntad y estatuto correspondiente a través de una Ordenanza, a fin de continuar con los procedimientos establecidos para conformar la Mancomunidad Municipal de Lima Sur."*

Que, en sesión realizada de la fecha 24 de julio de 2013, los alcaldes de las municipalidades distritales de San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, y Villa María del Triunfo, acordaron la constitución de la Mancomunidad Municipal de "Lima Sur".

Que, mediante Informe N° 84-2013-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, declaró la viabilidad para la constitución de la "Mancomunidad Municipal de "Lima Sur";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Que, con Informe N° 355-2013-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que luego del análisis legal pertinente del contenido del Acta y de los Estatutos, se observa que estos respetan las normas establecidas en la Ley N° 29029 y su Reglamento, por lo que opina favorablemente respecto a su aprobación por el Concejo Municipal;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, al Dictamen N° 01-2013-CAL/MVES de la Comisión de Asuntos Legales 2013, al Informe Técnico N° 84-2013-OPP/MVES y al Informe Legal N° 355-2013-OAJ/MVES; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE "LIMA SUR"



ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal de "LIMA SUR", según Acta de fecha 24 de Julio del 2013, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mancomunidad Municipal de "Lima Sur" tiene por como objeto y objetivos lo siguiente:



- 1) Objeto:
 - a) Promover el Desarrollo Económico Local.
 - b) Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano.
 - c) Fomentar la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana.
 - d) Formulación e implementación de proyectos de gestión ambiental.
- 2) Objetivos:
 - a) Seguridad ciudadana.
 - a.1) Promover el adecuado funcionamiento del sistema de seguridad ciudadana, con mayor participación vecinal.
 - a.2) Fomentar la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil, en la prevención de riesgos.
 - b) Gestión ambiental
 - b.1) Reducir de la contaminación ambiental
 - b.2) Promover y preservar el patrimonio ecológico
 - c) Fortalecimiento de capacidades
 - c.1.) Elaborar e implementar planes, programas y experiencias conjuntas de desarrollo de capacidades y asistencia técnica, para una gestión municipal eficiente.
 - c.2) Promover el desarrollo y gestión del capital humano.
 - c.3) Fortalecer la gestión del desarrollo económico.



- c.4) Fomentar los espacios de articulación y comunicación, entre autoridades y sociedad civil.
- c.5) Elaborar, gestionar, promover e implementar Programas y Proyectos en materia de Seguridad Ciudadana, para reducir la victimización y la sensación de inseguridad.
- c.6) Elaborar, gestionar, promover e implementar Programas y Proyectos en materia de gestión de riesgos, para incrementar la capacidad y optimizar de prevención y respuesta ante desastres.
- c.7) Diseñar y Ejecutar proyectos de Infraestructura vial, que permitan mejorar la movilidad y transitabilidad urbana y rural, e interconexión de los distritos de la Mancomunidad.
- c.8) Promover y diseñar políticas para un adecuado ordenamiento del territorio y tránsito para la mejora del hábitat.
- c.9) Promover una educación ambiental, que sensibilice a la población de la importancia del cuidado del medio ambiente.
- c.10) Establecer medidas y programas de reducción y mitigación de la contaminación ambiental, para la sostenibilidad del ambiente.
- c.11) Establecer medidas y programas de fomento y preservación del patrimonio ecológico para la sostenibilidad del ambiente.
- c.12) Promover una Gestión municipal eficaz, eficiente y transparente.
- c.13) Promover relaciones de complementación económica entre los distritos integrantes de la Mancomunidad Municipal a fin de mejorar la economía local.
- c.14) Promover el desarrollo institucional mediante el fortalecimiento de capacidades humanas y tecnológicas.
- c.15) Promover el desarrollo del capital humano a partir de políticas y programas de información, educación y comunicación para la promoción y práctica de los valores ciudadanos.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de Lima Sur", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal de LIMA SUR", las que se detallan a continuación:

Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos conformantes de la Mancomunidad Municipal.

- b) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Mancomunidad Municipal.
- c) Participar en los procesos del Presupuesto Participativo y en otros espacios de concertación y participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno.
- d) Planificar, ejecutar, monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la Seguridad Ciudadana, Infraestructura Vial y Ordenamiento Urbano, Gestión Ambiental, Desarrollo Económico Local y otros campos que determine el Consejo Directivo.
- e) Concertar con instituciones del sector público y privado, sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico.

f) Impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo urbano, con enfoque de gestión territorial, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal.
Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones específicas compartidas:

ARTÍCULO QUINTO.- Ratificar la designación de la Señora **SILVIA BARRERA VASQUEZ**, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor **ISIDRO PERCY CHAMBERGO CAMPOS**, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.



ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad de Villa El Salvador

CECILIA PIZAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Guido Inño Peralta
ALCALDE